

Resolución N° 2517, del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2517

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República

VISTO el Contrato suscrito el día 2 del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), entre el Estado Dominicano y el señor David Palewonski por el cual el primero vende al segundo el solar N° 15, de la manzana N° 915, del Barrio de Mejoramiento Social de esta ciudad,

R E S U E L V E

UNICO Aprobar el Contrato suscrito el día 2 del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948) entre el Estado Dominicano y el señor David Palewonski por el cual el primero vende al segundo el solar N° 15 de la manzana N° 915 del Barrio de Mejoramiento Social de esta ciudad el cual tiene sus frentes al sur y al este hacia la Avenida Braulio Alvarez y hacia la calle Maria Martinez de Trujillo respectivamente y un area de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados y ochentitres decímetros cuadrados (356 83) por el precio de RD\$ 713 66 que copiado a la letra dice así

YO LUIS E. POU HENRIQUEZ NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA CERTIFICO Y DOY FE DE QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE Acto numero veintiocho — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo República Dominicana hoy, día dos del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho ante mí Luis E. Pou Henriquez Notario Publico de los de esta jurisdicción con mi oficina abierta en la planta baja de la casa numero veintisiete de la calle General Luperon esquina a Duarte ha comparecido el señor Frank Parra mayor de edad casado dominicano de este domicilio y residencia portador de la cédula personal de identidad numero 37028 serie 1 renovada con el sello numero 1542 quien concurre en su calidad de Secretario de Estado de Previsión Social y por tanto de Presidente del Consejo Nacional de Previsión Social de acuerdo con las disposiciones de la Ley numero 1567 del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y además en virtud de un poder especial que le habia otorgado el Excelentísimo Señor Presidente de la República el mismo día — Expone el compareciente que en uso y ejercicio de tales atribuciones y mandato por el presente acto vende en nombre del Estado y del Consejo Nacional de Previsión Social al señor David Palewonski, mayor de edad ca

sado negociante dominicano de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 50 serie 65, renovada con el sello número 149324 —presente y aceptante el solar número 15, manzana 915, del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo el cual tiene sus frentes al Sur y el Este a la Avenida Braulio Alvarez y a la calle María Martínez de Trujillo respectivamente con veinte metros y treintinueve centímetros al primero y diecisiete metros y cincuenta centímetros al segundo o sea un área de trescientos cincuentiseis metros cuadrados y ochentitres decímetros cuadrados y linda por el Norte con el solar número 14 y por el Oeste con el número 16 de la misma manzana 911 — Este solar es parte del número 1 porción "P" que fue urbanizado y subdividido a petición del Estado en virtud de resolución del Tribunal Superior de Tierras Distrito Catastral número 1 Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo — Las condiciones de esta venta que tiene el propósito de contribuir al auge y desarrollo del Barrio de Mejoramiento Social de acuerdo con las leyes vigentes y con el plan del Gobierno son las siguientes **Primero** El comprador se compromete y obliga a edificar en el mismo solar vendidole una casa de concreto o bloques de concreto con techo de cemento armado destinada a vivienda de familia y a establecimiento comercial observando las reglas vigentes sobre construcciones urbanas aplicables al Barrio de Mejoramiento Social — **Segundo** Esta construcción debiera ser ejecutada dentro del plazo de seis meses a contar de esta fecha y el dicho inmueble no podrá ser destinado a otro uso sin el consentimiento del Estado — **Tercero** La falta de cumplimiento de estas condiciones por parte del comprador hace rescindible esta venta a voluntad del Estado — **Cuarto** El precio convenido es a razón de DOS PESOS ORO cada metro (RD\$ 2 00) o sea la suma de SETECIENTOS TRECE PESOS ORO Y SESENTISEIS CENTAVOS (RD\$ 713 66) y el Secretario de Estado de Prevision Social y Presidente del Consejo Nacional de Prevision Social da constancia de haberlo recibido integramente por lo cual le da constancia y el presente título de propiedad a fin de que pueda usar y disponer del solar vendidole de acuerdo con sus derechos y ajustandose a las cláusulas y condiciones de esta venta y así mismo el Registrador de Títulos de este Departamento le dara cumplimiento y hara la necesaria transferencia del título correspondiente para lo cual el Notario actuante expedira las copias que sean necesarias — Hecho y otorgado en la presencia del Notario infrascrito y de los señores Luis Arvelo y Aurelio Campusano mayores de edad dominicanos negociantes de este domicilio y residencia a quienes conozco de lo cual doy fe testigos instrumentales requeridos al efecto libres de excepciones los cuales después de leído y aprobado firman junto con los comparecientes y conmigo, notario, que certifico y doy fe declaran

do el comprador que acepta este acto sin reservas — Doy fe —
Exento de sellos de R I — Doy fe — Frank Parra — David
Paiewonski — Luis Arvelo — Aurelio Campusano — L E Pou
H Notario

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL QUE
REPOSA EN MI PROTOCOLO DE ESTE AÑO LA QUE A
PEDIMENTO DEL SECRETARIO DE ESTADO DE PREVI
SION SOCIAL EXPIDO FIRMO Y SELLO EN CIUDAD
TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO HOY DIA
OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVE
CIENTOS CUARENTA Y OCHO — SEGUNDA SACA — ES
UN TERCER FOLIO DE UN ACTO DE VENTA OTORGADO
POR EL ESTADO DOMINICANO EN FAVOR DEL SEÑOR
DAVID PAIEWONSKI DE UN SOLAR EN EL BARRIO DE
MEJORAMIENTO SOCIAL DE CIUDAD TRUJILLO —
EXENTO DE IMPUESTOS SOBRE DOCUMENTO — (Fdo)
Luis E Pou Henríquez Notario Publico Cedula 3327 serie 1
Sello 6368

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en
Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Re-
publica Dominicana a los seis dias del mes de septiembre del
año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia
88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

Rafael Augusto Sanchez
Vicepresidente en funciones

Agustin Aristy
Secretario
Victor Garrido,
Secretario ad hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados
en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la
Republica Dominicana a los doce dias del mes de septiembre
del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Indepen-
dencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana /

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo
49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publi-
cada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo,

Capital de la Republica Dominicana a los dieciseis dias del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion Nº 2518 de la Camara de Diputados que aprueba la Ordenanza Nº 10-50 del Ayuntamiento de Gaspar Hernandez sobre tasacion de solares y terrenos propiedad de la Comun

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2518

VISTAS las leyes numeros 66 de fecha siete de agosto del año 1942 sustitutiva de los artículos 69 70 71 y 72 de la Ley No 37 de Organizacion Comunal de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitres y 439 del 20 de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres

VISTA la Ordenanza No 10-50 del Ayuntamiento de la Comun de Gaspar Hernández de fecha 28 de Julio de 1950 por medio de la cual y en cumplimiento de las expresadas leyes numero 66 de fecha 7 de Agosto de 1942 y numero 439 de fecha 20 de Noviembre de 1943 ha votado una tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos urbanos y rurales propiedad de dicha Comun

VISTO el párrafo 2o del articulo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E

ARTICULO UNICO Aprobar la Resolucion votada en fecha 28 de Julio del año 1950 por el Ayuntamiento de la Comun de Gaspar Hernández que copiada a la letra dice asi

AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE
GASPAR HERNANDEZ

ORDENANZA NUM 10-50

De conformidad con la Ley Nº 66 de fecha 7 de Agosto del año mil novecientos cuarentidos que modifica los artículos 69 70 71 y 72 de la Ley de Organizacion Comunal y modifica da a su vez por la Ley No 439 del 20 de noviembre del año mil novecientos cuarentitres,

CONSIDERANDO que los terrenos de la zona urbana de esta Villa han adquirido mayor valor en el transcurso de los últimos años,